



CLINICA DENTAL TRAVER SORRIBES SLP

Apreciado licitador,

Mediante el presente documento, y en nombre del Órgano de Contratación de MUTUAL MIDAT CYCLOPS, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 1, (en adelante, MC MUTUAL), lamentamos ponernos en contacto con usted para informarle que la oferta presentada por la entidad que usted representa, con relación al contrato **Servicio de Odontología en el ámbito territorial de la provincia de Castellón**, con número de expediente **N202400373** ha sido **rechazada** por los siguientes motivos:

En fecha 24/07/2024 fue puesto a su disposición y a la vez publicado en el Perfil del contratante de la Mutua que reside en la Plataforma de Contratación del Sector Público escrito de requerimiento de subsanación a la entidad licitadora, a fin de que subsanara una serie de defectos y omisiones advertidos en la documentación aportada en trámite de “mejor oferta” (artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público).

En concreto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), entre otra documentación, se requirió a la entidad licitadora para que acreditara disponer de un seguro de responsabilidad civil de indemnización por riesgos profesionales en los términos exigidos en el pliego.

En respuesta al requerimiento efectuado, la entidad licitadora aporta, entre otra documentación, un seguro de responsabilidad civil nº 560.007.261 que cubre a la misma, con un capital asegurado de 60.000.-€/siniestro y año, y con una vigencia del 24.02.2024 a 23.02.2025, aportando el correspondiente recibo de pago a efectos de acreditar su vigencia.

Con la documentación aportada no se acredita que la entidad licitadora disponga de un seguro de responsabilidad civil de indemnización por riesgos profesionales en los términos exigidos en el pliego (póliza de seguros de responsabilidad civil de indemnización por riesgos profesionales, con un límite de indemnización, como mínimo de 300.00.-€ por víctima), en tanto que el seguro aportado no acredita el límite mínimo de indemnización exigido en el PCAP (300.00.-€ por víctima), siendo éste muy inferior (60.000.-€/ siniestro y año).

Por todo lo expuesto, mediante el presente acto SE ACUERDA el rechazo de la oferta presentada por la entidad licitadora CLÍNICA DENTAL TRAVER SORRIBES, SL, quedando excluida del presente procedimiento de licitación.

Dado que no existen propuestas en trámite y ante la imposibilidad de adjudicar a favor de ninguna entidad, le informamos que el expediente de licitación ha sido declarado DESIERTO por el Órgano de Contratación mediante resolución de fecha 08 de agosto del corriente.

Le informamos que tiene a su disposición tanto el acta de apertura de sobre electrónico AC, donde se especifica y motiva la puntuación asignada a los distintos licitadores y, en su caso, las correcciones realizadas sobre las ofertas económicas propuestas, cuando éstas adolecieran de algún tipo de error de cuenta, como el informe de adjudicación dictado por el Órgano de Contratación de Mutual Midat Cyclops, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, ponemos en su conocimiento que, en aplicación del artículo 44.2 de la Ley 9/2017, la presente decisión podrá ser impugnada en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del departamento al que corresponde la tutela o control de la Mutua, esto es, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social (DGOSS).

ADVERTENCIAS:

Hemos detectado intentos de fraude suplantando la identidad de MC MUTUAL dirigidos contra las empresas adjudicatarias, aprovechando que la información del trámite concursal es pública. Es muy importante verificar la identidad de cualquier comunicación recibida por correo electrónico o por teléfono, y en caso de duda, interrumpirla y pedir aclaraciones a través de los contactos oficiales de MC MUTUAL para verificar su autenticidad.

CÓMPUTO DE PLAZOS:

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el cómputo de los plazos que, en su caso, procedan, se realizará del siguiente modo:

Si el acto objeto de la presente comunicación **se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante de la Mutua** (que reside en la Plataforma de Contratación del Sector Público), el cómputo de los plazos se iniciará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación.

Si el acto objeto de la presente comunicación **no se ha publicado el mismo día en el Perfil de contratante de la Mutua** (que reside en la Plataforma de Contratación del Sector Público), el cómputo de los plazos se iniciará desde el día siguiente al momento en que el licitador haya abierto la comunicación, y se entenderá rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, una vez transcurridos diez días naturales desde el envío de la notificación o del aviso sin que haya accedido a su contenido.

Asimismo, con independencia del cómputo de plazos que proceda con arreglo a las anteriores indicaciones, se advierte al licitador que no podrá acceder a la comunicación cuando hayan transcurrido diez días naturales desde el envío de la notificación o del aviso sin haber accedido a su contenido.

Agradeciendo su participación en la presente licitación, reciba un cordial saludo.

Gestión Administrativa de Contratación
MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MCSS Nº 1